



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

Estimado/a asociado/a,

Hoy viernes 13 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 78/2020, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife en aplicación del Real Decreto 923/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por la Covid-19.

### [Las medidas adoptadas hoy para Tenerife](#)

Las nuevas medidas aprobadas por el Consejo de Gobierno de este jueves, 12 de noviembre de 2020, buscan contener el virus ante la evolución epidemiológica adversa en Tenerife y entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), quedando vigentes los siguientes 14 días.

Las restricciones afectan a todo el territorio de Tenerife y se refieren tanto al ámbito familiar como a la movilidad y a las actividades laborales, educativas, de ocio y restauración, así como a los actos culturales y deportivos. Entre las medidas fijadas, se incluye la reducción de 10 a seis el número máximo de personas en los encuentros familiares, en espacios de uso público o privado, cerrados o al aire libre, salvo en el caso de convivientes; es decir, aquellos que habitan bajo el mismo techo.

También se incorpora la recomendación de salir del domicilio solo lo necesario y de evitar espacios cerrados en los que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de mascarilla o en las que concurren muchas personas. Para aquellas personas de riesgo que no puedan hacer uso de la mascarilla, se amplía la prohibición de asistir a eventos y actos multitudinarios.

### [Consumo de tabaco y bebidas alcohólicas](#)

Asimismo, se extiende la prohibición de fumar a los locales de entretenimiento, ocio, hostelería, restauración, incluidas las terrazas, mientras que queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Además, se recomienda el cierre nocturno de parques, zonas de esparcimiento al aire libre y de la vía pública, estando prohibidas las aglomeraciones para el consumo de alcohol (botellones).

También se establece el cierre de los centros recreativos de niños, jóvenes y asociaciones de vecinos, así como de lugares de acampada, refugios, albergues y campamentos con pernoctación. Además, se prohíben las visitas a las residencias de estudiantes.

### [Actividades de hostelería y restauración](#)

En el ámbito de la hostelería y la restauración, se adelanta a las 23.00 horas el cierre completo de los establecimientos y se reducen los aforos permitidos. Se fija la ocupación máxima en un tercio del aforo autorizado en el interior de los locales y del 50% en las terrazas, con dos personas como máximo en consumo en barra y con distancia de dos metros entre grupo con señalización física, seis personas por mesa y con distancia de al menos dos metros entre sillas y mesas colindantes. Se permite el servicio de recogida



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio. Estas restricciones se aplicarán también en terrazas al aire libre, donde se permite una ocupación máxima de la mitad del aforo y se prohíbe fumar.

### Actividades turísticas y comerciales

Las restricciones en restauración y hostelería también serán aplicables en estos servicios de los establecimientos turísticos de alojamiento, donde se limita la ocupación a un tercio del aforo autorizado para zonas comunes. En el caso de las actividades turísticas guiadas y del turismo activo, se realizarán en grupos de convivencia estable de seis personas, hasta un máximo de 20, manteniendo la distancia de seguridad entre los distintos grupos en todo momento.

Para las actividades en embarcaciones de recreo y ocio, se fija una ocupación máxima de un tercio del aforo autorizado y las excursiones contratadas serán por grupos de convivencia estable de no más de seis personas, manteniendo distancia entre grupos distintos, además del uso obligatorio de mascarilla.

Los establecimiento comerciales y no comerciales verán reducida su ocupación máxima a la mitad del aforo autorizado, salvo en el caso de los servicios médicos o sanitarios, donde se mantiene el 75% del aforo autorizado.

### Práctica y eventos deportivos

En cuanto a la práctica de actividad deportiva federada de competición insular y autonómica, se fija un máximo de 25 participantes, se prohíbe la asistencia de público y también la práctica del deporte de contacto. Estas mismas restricciones se fijan para la celebración de eventos deportivos multitudinarios, que quedan sujetos a autorización, y que tampoco podrán tener público.

Para la actividad deportiva en zonas interiores o instalaciones y centros, se establece un máximo de seis personas por grupo y el uso obligatorio de mascarilla durante la práctica del ejercicio, salvo deportes que requieran el uso de piscinas o pistas polideportivas al aire libre. En estos espacios se ha de garantizar la ventilación del establecimiento por espacio de al menos 30 minutos, al inicio y final de la actividad, y, si no fuera posible, el local deberá permanecer cerrado.

En el caso de la actividad cultural desarrollada en cines, teatros, auditorios y espacios similares, la ocupación será de un tercio del autorizado en interiores y del 50% en instalaciones al aire libre. Estos actos quedan sujetos a autorización de eventos multitudinarios, el público se distribuirá en grupos de convivencia estable, con un máximo de seis personas, separadas por al menos 1,5 metros, y estará prohibido comer, beber o fumar.

También se limita a un tercio el aforo autorizado en el caso de las actividades culturales en cines, teatros, auditorios y espacios interiores similares, así como en museos, salas de exposiciones y otros equipamientos culturales, mientras que será del 50% en aquellos al aire libre, quedando prohibido comer y beber durante las sesiones. En las bibliotecas, salas y oficinas de archivo, la ocupación será del 50% aforo autorizado y el número máximo será de seis personas para actividades en grupo.



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

## Ceremonias nupciales y celebraciones religiosas

La ocupación máxima para los lugares de culto religioso, velatorios, entierros o ceremonias nupciales y otro tipo de celebraciones religiosas o civiles se fija en un tercio del aforo autorizado, mientras que será del 50% para las celebraciones que se desarrollen al aire libre, fijando un número máximo de 20 personas en espacios abiertos y de 10 en cerrados. En los entierros, el número máximo de asistentes será de 20 personas y de cinco en la incineración o cremación.

## Mercadillos, playas y campamentos

Los mercadillos con actividad periódica, agrícolas o similares, verán su aforo reducido al 50% y deberán establecer espacios delimitados con puntos controlados de entrada y salida, así como un sistema efectivo de recuento y control de aforo. En las playas se fija un 50% del aforo establecido, calculado a razón de cuatro metros cuadrados de superficie útil por persona. Los grupos de hasta seis personas y los no convivientes deben mantener la distancia de 1,5 metros cuando no hagan uso de la mascarilla. En el caso de los campamentos infantiles y juveniles al aire libre se fija un máximo de 20 participantes en grupos máximos de cuatro, mientras que quedan prohibidos en espacios cerrados.



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

## RESUMEN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

ÁMBITO	ACTIVIDAD	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
<b>Encuentros sociales y familiares</b>	Permanencia en grupos de convivencia estable <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 6 personas, en espacios de uso público o privados, cerrados o al aire libre, salvo convivientes.</li> <li>- En caso de que los grupos incluyan tanto personas convivientes como no convivientes, no se podrá superar este número.</li> </ul>
<b>Personas de riesgo que no puedan hacer uso de mascarilla</b>	Actividades no esenciales y eventos multitudinarios	- Prohibición de asistir a eventos y actos multitudinarios, lugares de concurrencia pública y uso del transporte público.
<b>Movilidad</b>	Desplazamientos de toda la población	- Recomendación de salir del domicilio sólo lo necesario y evitar espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas o en las que concurren muchas personas.
<b>Centros docentes</b>	Enseñanzas recogidas en el artículo 3 de la L.O. 2/2006	- Extremar la vigilancia de la aplicación de las medidas preventivas generales.
<b>Hostelería y restauración</b>	Zonas interiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocupación máxima de 1/3 del aforo autorizado.</li> <li>- Ocupación máxima de 6 personas por mesa</li> <li>- Distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes. Los clientes deben permanecer todo el tiempo sentados a la mesa, limitando los desplazamientos dentro del establecimiento a lo estrictamente necesario y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal.</li> <li>- Consumo en barra máximo 2 personas y distancia de 2 metros entre grupos, con señalización física.</li> <li>- Cierre completo del establecimiento o local a las 23:00</li> </ul>
<b>Hostelería y restauración</b>	Terrazas al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocupación máxima del 50% aforo autorizado.</li> <li>- Ocupación máxima de 6 personas por mesa.</li> <li>- Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes. Los clientes deben permanecer todo el tiempo sentados a la mesa, limitando los desplazamientos dentro del establecimiento a lo estrictamente necesario y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal.</li> <li>- Consumo en barra máximo 2 personas y distancia de 2 metros entre grupos, con señalización física.</li> <li>- Se prohíbe fumar en las terrazas.</li> <li>- Cierre completo del establecimiento o local a las 23:00</li> <li>- Se permite prestar el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio.</li> </ul>
<b>Establecimientos turísticos de alojamiento</b>	Zonas comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1/3 del aforo autorizado para zonas comunes.</li> <li>- En restauración y hostelería, las recogidas en los apartados de</li> </ul>



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

<b>Actividad de guía turístico</b>	Desarrollo de la actividad en grupo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades en grupos de convivencia estable de 6 personas, hasta un máximo de 20 personas.</li> <li>- Mantenimiento de la distancia de seguridad entre los distintos</li> </ul>
<b>Actividades de turismo activo</b>	Desarrollo de la actividad en grupo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un máximo de 20 personas en grupos de convivencia estable de 6 personas en cada grupo. Mantenimiento de la distan-</li> </ul>
<b>Otros establecimientos o locales comerciales y no comerciales, excepto servicios</b>	Ocupación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% del aforo autorizado.</li> </ul>
<b>Residencias de estudiantes</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibidas las visitas a las residencias de estudiantes.</li> </ul>
<b>Centros recreativos de niños y jóvenes, asociaciones de</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permanecerán cerrados.</li> </ul>
<b>Actividades culturales en cines, teatros, auditorios y</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1/3 del aforo autorizado en espacios interiores</li> <li>- 50% del aforo autorizado en espacios al aire libre.</li> <li>- Prohibido comer o beber durante las sesiones.</li> </ul>
<b>Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1/3 del aforo autorizado para cada una de las salas y espacios.</li> <li>- Número máximo de 6 personas en las actividades en grupo.</li> </ul>
<b>Bibliotecas, salas y servicios</b>	Ocupación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% del aforo autorizado para cada una de las salas y espacios.</li> <li>- Número máximo de 6 personas en las actividades en grupo.</li> </ul>
<b>Oficinas de archivos</b>	Ocupación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% del aforo autorizado para cada una de las salas y espacios.</li> <li>- Número máximo de 6 personas en las actividades en grupo.</li> </ul>
<b>Actividad deportiva en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente, con una limitación de aforo del 50%.</li> <li>- Prohibida la asistencia de público</li> <li>- Número máximo de 6 personas en actividades en grupo.</li> <li>- Prohibida la práctica de deporte de contacto.</li> <li>- Mascarilla obligatoria durante la práctica de ejercicio salvo para deportes que requieran la utilización de piscinas, o pistas polideportivas al aire libre, exclusivamente durante la realización de dichas actividades y respetando la ocupación máxima para cada juego o deporte.</li> <li>- Garantizar la ventilación del establecimiento por espacio de al menos 30 minutos al comienzo y al final de cada jornada y al finalizar cada actividad de grupo. En caso de ventilación mecánica no podrá emplearse la función de recirculación de aire interior. Si no es posible garantizar la ventilación, el establecimiento deberá permanecer cerrado.</li> <li>- En el caso de actividades deportivas de menores en</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los acompañantes (máximo de 2 personas por niño), puedan ocuparlas hasta un máximo de 1/3 del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección.</li> </ul>



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

<b>Práctica de la actividad deportiva federada de ámbito insular y autonómico</b>	Entrenamientos, competiciones o eventos deportivos con asistencia de	- Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente - Prohibida la asistencia de público. - Prohibida la práctica de deporte de contacto
<b>Celebración de eventos deportivos</b>	Desarrollo de la actividad	- Hasta un máximo de 25 participantes simultáneamente - Prohibida la asistencia de público - Prohibida la práctica de deporte de contacto - Prohibido comer, beber o fumar. - Sujetos a autorización de eventos multitudinarios.
<b>Lugares de culto religioso</b>	Desarrollo de la actividad dentro de los templos	- 1/3 del aforo autorizado en el interior del templo - Prohibidos en el exterior o la vía pública.
<b>Velatorios</b>	Desarrollo de la actividad	- 1/3 del aforo autorizado - Número máximo de 10 personas en espacios cerrados. - Número máximo de 20 personas en espacios abiertos
<b>Entierros</b>	Comitiva para el enterramiento o la cremación	- 1/3 del aforo autorizado - Número máximo de 20 personas
<b>Incineración o cremación</b>		- Número máximo de 5 personas
<b>Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles</b>	Ceremonias religiosas o civiles en templos u otros locales.	- 1/3 del aforo autorizado
<b>Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles</b>	Celebraciones en establecimientos de hostelería y restauración	- 50% del aforo autorizado en espacios al aire libre y 1/3 en espacios cerrados - Número máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados.
<b>Establecimientos y locales de juego y apuestas</b>	Desarrollo de la actividad	- 1/3 del aforo autorizado
<b>Espectáculos públicos</b>	Desarrollo de la actividad	- 1/3 del aforo autorizado en instalaciones al aire libre y prohibida la asistencia de público en instalaciones cerradas. - Público en grupos de convivencia estable, de máximo 6 personas, separados al menos 1.5 metros entre sí. - Prohibido comer, beber o fumar. - Sujetos a autorización de eventos multitudinarios.
<b>Playas</b>	Desarrollo de la actividad	- 50% del aforo establecido que se calcula a razón de 4 m <sup>2</sup> de superficie útil / persona. - Grupos de hasta 6 personas, salvo convivientes. - Los no convivientes deben permanecer a una distancia de al menos 1.5 metros cuando no hagan uso de mascarilla en la playa.
<b>Campamentos infantiles y juveniles</b>	Desarrollo de la actividad	- Al aire libre: 1/3 del aforo autorizado y máximo 20 participantes en grupos máximo 4 participantes. - En espacios interiores: prohibido
<b>Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación</b>	Es espacios habilitados para la actividad.	- Cerrados
<b>Catas</b>	Actividad profesional	- Distancia de al menos 2 metros entre catadores



# ACEGI

ASOCIACIÓN  
CANARIA  
DE EMPRESAS  
DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA

<b>Catas</b>	Catas populares	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Distancia de al menos 2 metros entre catadores</li> <li>- Al aire libre: 50% del aforo autorizado y actividades en grupo de máximo 4 personas.</li> <li>- En espacios cerrados: prohibidas</li> </ul>
<b>Mercadillos con actividad periódica: agrícolas y similares.</b>	Desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% del aforo de público establecido.</li> <li>- Espacio delimitado con puntos controlados de entrada y salida y sistema efectivo de recuento y control de aforo.</li> </ul>
<b>Consumo de tabaco y uso de dispositivos de inhalación</b>	Consumo de tabaco y dispositivos de inhalación, pipas de agua, cachimbas, shisha...	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibidos en locales de entretenimiento, ocio, hostelería, restauración, incluso en las terrazas.</li> </ul>
<b>Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Venta y consumo prohibido en la vía pública.</li> <li>- Se recomienda el cierre nocturno de parques, zonas de esparcimiento al aire libre y vía pública, cuando se produzcan aglomeraciones para el consumo de alcohol estando prohibido (botellones).</li> </ul>
<b>Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1/3 del aforo autorizado.</li> <li>- Excursiones contratados por grupos de convivencia estable de no más de 6 personas, manteniendo distancia entre grupos distintos, además del uso obligatorio de mascarilla.</li> </ul>
<b>Transportes terrestres públicos colectivos de viajeros.</b>		La ocupación máxima se ajustará a las limitaciones que establezca la autoridad competente en materia de transportes.